

JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Medellín, quince (15) de octubre de dos mil catorce (2014)

REFERENCIA:	
RADICADO:	05001 33 33 022 2013 00906 00
MEDIO DE CONTROL :	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	SOCORRO DE JESÚS MESA JIMÉNEZ Y OTROS
DEMANDADO	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y OTROS
ASUNTO:	Admite reforma de la demanda

De conformidad con el artículo 173 del CPACA en concordancia con el artículo 89 del C.P.C y por reunir los requisitos de ley se **ADMITE LA REFORMA DE LA DEMANDA** presentada por el apoderado de la parte demandante el día seis (6) de agosto de dos mil catorce (2014), obrante de folios 1 a 23 del Cuaderno N° 2, relacionada con los demandados, los hechos y a las pruebas.

NOTIFICAR PERSONALMENTE del contenido de esta providencia a **EFITRANS TRANSPORTES DE COLOMBIA S.A.S**, como lo ordenan los artículos 198 y 199 ibídem modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012. Copia de la demanda y de sus anexos quedarán en la Secretaría del Despacho a disposición del notificado.

NOTIFÍQUESE en forma personal el contenido del presente auto a los señores **MARTÍN EMILIO CORTÉS CORTÉS**, al señor **EFRAÍN PANESSO OSPINA**, en la forma prevista en el artículo 291 del C.G.P.-aplicable por remisión expresa del artículo 306 del CPACA-, carga que en todo caso corresponderá a la parte demandante y deberá acreditarse la misma ante este Despacho.

Dado que el Ministerio Público, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y la entidad demandada Departamento de Antioquia ya fueron notificadas del auto admisorio de la demanda, la presente providencia se notificará por estado y contarán con el término de quince (15) días, para que se pronuncien respecto de la reforma conforme a lo previsto en el N° 4 del Artículo 93 del C.G.P.

Igualmente conforme al inciso 5° del artículo 199 ibídem, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 la empresa demandada y los sujetos que tengan interés directo en las resultas del proceso contarán con el término de treinta (30) días para contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía y presentar demanda de reconvencción, según el artículo 172 ibídem.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 171 ibídem, los gastos provisionales ordinarios del proceso, por ahora, son los relacionados con la notificación del auto admisorio de la reforma de la demanda, para lo cual la parte demandante debe adelantar las diligencias necesarias para que la misma se realice por intermedio de la Oficina de

Apoyo Judicial, y consignar en la cuenta de esa dependencia la suma de TRECE MIL PESOS M. L. (\$13.000,00) **para la empresa demandada EFITRANS T.C. S.A.S**, los cuales deberán ser consignados en la cuenta número 41331000214 – 6 del Banco Agrario de Colombia, Para el efecto, transcurrido el plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estados de este auto, sin que se hubiere cumplido con la carga precitada, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 178 ibídem, relativo al desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

GERARDO HERNÁNDEZ QUINTERO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.
Medellín, **16 DE OCTUBRE DE 2014** Fijado a las 8:00 A.M.

XIOMARA YEPEZ CORREA
Secretaria